

**Artículo quinto.**—Queda incorporada la nueva Institución al protectorado ejercido por este Ministerio y sometida a cuantas disposiciones rigen en materia de beneficencia de enseñanza, singularmente al Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce y a la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 12 de julio de 1941 por el que se declaran Monumentos Histórico-artísticos los conjuntos parciales de la ciudad de Segovia que se indican.**

Declaradas Monumentos Nacionales varias edificaciones en la ciudad de Segovia, es preciso extender esa declaración a algunos conjuntos parciales de la misma, de elevado nivel artístico, prestigiado por generaciones anteriores, que si avalaron y encuadran maravillosamente la riqueza nacional, coadyuvan no menos a la sugestión histórica de la ciudad, así en sus gestas y aspecto militar medieval como en sus considerables restos de edificaciones urbanas.

De tales conjuntos parciales merecen muy especial estimación: las calles y plazas situadas a todo lo largo del Acueducto, desde la antigua calle del Campillo hasta la del Sauco; la parte vieja de la ciudad comprendida dentro del antiguo recinto amurallado; la plazuela de la iglesia del barrio de San Lorenzo; las carreteras de Boceguillas y San Ildefonso, en un radio mínimo de trescientos metros a contar desde el Acueducto, y las vistas panorámicas de San Justo y El Salvador, así como las que se descubren desde los bellísimos miradores de la Plaza del Alcázar y la Canaleja.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y el de la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran Monumentos Histórico-artísticos y quedan bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, los siguientes conjuntos parciales de la ciudad de Segovia:

Primero. Las calles y plazas situadas a todo lo largo del Acueducto, desde la antigua calle del Campillo hasta la del Sauco.

Segundo. La parte vieja de la ciudad comprendida dentro del antiguo recinto amurallado.

Tercero. La plazuela de la iglesia del barrio de San Lorenzo.

Cuarto. Las carreteras de Boceguillas y San Ildefonso, en un radio mínimo de trescientos metros, a contar desde el Acueducto; y

Quinto. Las vistas panorámicas de San Justo y El Salvador, así como las que se descubren desde los bellísimos miradores de la Plaza del Alcázar y la Canaleja.

**Artículo segundo.**—El Ayuntamiento de Segovia viene obligado a la más estricta observancia de cuanto se dispone en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 12 de julio de 1941 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Castillo de La Luz o de Las Isletas, sito en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria).**

El llamado Castillo de La Luz o de Las Isletas, emplazado en una pequeña península situada al noroeste de la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), tiene un valor histórico extraordinario, pues pertenece al grupo de fortificaciones levantadas a raíz de la definitiva incorporación de la isla a la Corona de Castilla en mil cuatrocientos ochenta y tres, para defenderla de los frecuentes y continuos ataques a aquellas islas, explicables por la riqueza de su suelo y su posición geográfica. Estos ataques tuvieron verdadera importancia, principalmente en el siglo XVI, y en ellos el Castillo de La Luz, defendido con heroicidad, desempeñó un papel brillantísimo.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara Monumento Histórico-Artístico el llamado Castillo de La Luz o de Las Isletas, sito en la ciudad de Las Palmas (Gran